



**ARTÍCULO XX. NORMAS PARA NEGOCIOS RELACIONADOS A  
VEHÍCULOS RECUPERADOS INOPERABLES (AUTOS Y OTROS  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES)**

**Sec. 13-530. Propósito y Política**

- (a) Para prevenir la introducción de contaminantes en cualquier tratamiento de agua de pertenencia Pública que pueda interferir con su operación;
- (b) Para prevenir la introducción de contaminantes en el Sistema Alcantarillado de Tormenta Separado Municipal (MS4) o que de otra manera sea incompatible con las aguas territoriales de los Estados Unidos;
- (c) Para permitirle a las Autoridades de Control a que cumplan con el permiso de condiciones del (TPDES) el Sistema de eliminación del descargo de contaminantes de Texas y otras leyes federales o estatales a las que la ciudad está sujeta.
- (d) Para la protección de la salud y el ambiente humano.

Esta ordenanza proporciona supervisión, cumplimiento, ejecución; y fija los honorarios de inspección para una distribución equitativa de los costos resultados por el programa establecido aquí dentro.

**Sec. 13-531. Aplicabilidad**

- (a) Esta ordenanza fija requisitos uniformes para empresas participantes en actividades relacionadas a negocios automotrices ubicados en los límites de ciudad de Grand Prairie y su jurisdicción territorial adicional. Las siguientes actividades relacionadas al negocio de vehículos de motor serán reguladas bajo esta ordenanza:
  - (1) Depósitos de vehículos recuperados inoperables y partes; (autos y otros vehículos automotores).
  - (2) Automóviles nuevos o usados en ventas, de alquiler, o arrendamiento;
  - (3) Ventas de repuestos para automóviles, nuevos o usados, incluyendo, pero no limitados a, llantas, tubos, motores, transmisiones, sistemas de escape de gases, radiadores, frenos y partes del chasis, o cualquier mercado secundario o partes de reemplazo;
  - (4) La reparación de vehículos y/o tiendas de repuestos de partes, incluyendo, pero no limitados, a neumáticos, tubos, motores, transmisiones, sistemas de gases de escape, radiadores, frenos y carrocería;

- (5) Talleres de alineación frontal de autos;
- (6) Talleres de pintura y reparación de carrocería;
- (7) Talleres de cambio de aceite y lubricación;
- (8) Lavado de autos, limpieza, lustre y limpieza detallada
- (9) Depósitos de automóviles; y
- (10) Depósitos de vehículos recuperados inoperables.

(b) Además de 13-531(A), cualquier otro grupo o actividades identificados al negocio de vehículos de automotores por El Sistema de Clasificación Norteamericana o aquellas actividades de las cuales el Director decida que estan relacionadas con el negocio de vehículos automotores.

(c) El Director de Servicios Ambientales y el Director de Planificación y Desarrollo pueden excluir ciertos negocios de vehículos automotores u otorgar una exención a su discreción pendiente de una solicitud por escrito.

**Sec. 13-532. Abreviaciones.**

Las siguientes abreviaciones, cuando son usadas en esta ordenanza, tendrán los siguientes significados:

- |              |   |   |
|--------------|---|---|
| <b>EPA</b>   | - | Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU.       |
| <b>MS4</b>   | - | Sistema separado de alcantarillado municipal        |
| <b>POTW</b>  | - | Tratamiento de agua de pertenencia pública          |
| <b>TPDES</b> | - | Sistema de eliminación de descarga de contaminantes |

**Sec. 13-533. Definiciones.**

Las palabras y frases siguientes, al usarse en esta división, tendrán los significados respectivamente atribuidos a ellos:

*Acta o "el Acta (Ley)."* La ley federal del Control de contaminación de agua, también conocida como la Ley de Agua Potable, como fue enmendada (33 U.S.C.1251 et seq) del Código de los Estados Unidos.

*Aguas Pluviales.* Cualquier acumulación de agua ocurrida durante o después de cualquier forma de precipitación fluida natural, y resultados de tal precipitación, incluyendo el derretido de la nieve o de tormentas de hielo.

*Agua residual.* Una combinación de agua con desperdicio de residencias, instalaciones de negocios, instituciones, y establecimientos industriales, en conjunto con cualquier superficie de tierra y agua de tormenta que puedan estar presentes.

*Aguas residuales.* Aguas negras (excremento humano) y agua gris (duchas domésticas, operaciones de lavar platos, etc.).

*Autoridad Estatal reguladora del Medio Ambiente.* El estado es un organismo que tiene la autoridad de asumir y hacer cumplir cualquier regla ambiental necesaria para cumplir con sus poderes y servicios bajo las leyes del Estado de Texas.

*Autoridad Reguladora.* El Gerente de la Ciudad o cualquier representante debidamente autorizado para representar al Gerente de la Ciudad.

*Basura.* Desperdicios de origen animal y vegetal y residuo de preparativos, cocina y distribución de comida; manejo, procesamiento, almacenamiento y liquidación de productos de comida y productos similares.

*Cauce de alivio.* El canal de un río o cualquier otra vía de agua y las áreas de tierras adyacentes las cuales deben ser reservadas para poder descargar la base de inundación sin acumular el aumento de agua en la superficie de la elevación a más de la altura asignada.

*Ciudad.* La ciudad de Grand Prairie o cualquier persona autorizada que actúa en su nombre.

*Comerciante de Recuperación de autos.* Cualquier persona que participa en el negocio de desarmar automóviles, camiones, camionetas, o cualquier otro vehículo automotor con el propósito de reventa o para reutilizarse cualquier parte de este, y tener y mantener instalaciones en la ciudad en la que cualquier objeto de recuperación o recuperado, se usa para la reventa o para ser reutilizados.

*Curso de agua.* Un arroyo natural que fluye constantemente, o recurrentemente de la tierra por un canal razonablemente definido.

*Deberá:* es mandatorio; *Puede:* es permisivo.

*Depósitos de vehículos inoperables.* Un lugar limitado al almacenamiento, estacionamiento, o resguardo de dos (2) o a más vehículos automotores inoperables enteros para el propósito de su venta al por menor o ventas al por mayor de dichos vehículos; o que se encuentren almacenados a corto o largo plazo; siempre y cuando **no** hayan recibido reparaciones, hayan sido desmantelados total o parcialmente, o sido apachurrados, o comprimidos enteros o cualquiera de sus partes de dichos vehículos en dicho depósito.

*Desembocadura Natural.* Cualquier salida que desemboca en un cauce, zanja, lago u otro cuerpo de agua en la superficie o agua subterránea.

*Desperdicio.* Sustancias rechazadas y no utilizadas o superfluas en forma líquida y gaseosa, o sólida que resultan por las actividades domésticas y agrícolas, o industriales.

*Desperdicios.* Desperdicios sólidos (como definido en el Código 361.003 de Salud y Seguridad de Texas) u otros materiales descartados.

*Desperdicio Industrial.* Desperdicio que resulta por cualquier proceso industrial, fabricación, comercio o negocios sobre el desarrollo de cualquier recurso natural, o cualquier mezcla de desperdicio con agua o agua residual o distinto al agua residual normal.

*Director.* El Director del departamento designado por el administrador municipal para imponer y administrar este artículo o el representante asignado por el Director.

*Dueño u ocupante:* La persona, firma, compañía o sociedad privada, que está usando el lote, área de terreno, edificio o instalaciones, y quién paga por su uso, o es legalmente responsable para los cargos de pago hechos contra dicho lote, área de terreno, edificio o instalaciones.

*Materiales regulados.* Cualquier material regulado por los organismos reguladores estatales y/o federales incluyendo, pero no limitándose a, aceites, productos de petróleo, y fluidos usados por vehículos.

*Peligroso.* Cualquier materia que es o puede ser razonablemente peligrosa para la salud humana, ambiente, o propiedad, y deberá incluirse, pero no limitarse a esas sustancias definidas por las agencias estatales o federales como residuos de materiales peligrosos.

*Persona.* Cualquier persona individual, sociedad, sociedad adjunta, firma, asociación, sociedad anónima, fideicomiso, estado, entidad gubernamental, o cualquier otra persona jurídica; o sus representantes legales, agentes, o cesionarios. Esta definición incluye todas entidades gubernamentales federales, estatales, y locales.

*Sistema separado de alcantarillado municipal (MS4):* El sistema de transferencias (incluyendo caminos y sistemas de drenajes, calles municipales, sistemas para captar el exceso de agua de tormentas, bordillos, zanjas naturales, zanjas construidas por el hombre, o alcantarillas pluviales) pertenecientes y operadas por la ciudad las cuales han sido diseñadas y usadas para coleccionar o conducir el agua de tormenta, las que NO serán usadas para coleccionar desperdicios o transferir aguas residuales.

*Terreno inundable o área propensa a inundación.* Cualquier área de terreno propensa a ser inundada por aguas de cualquier origen.

*Trampa.* Un dispositivo diseñado para atrapar la espuma por encima del agua, los asientos, o remover las capas de grasa, aceites, arena, productos inflamables u otras sustancias perjudiciales.

*Tratamiento de Agua de Pertenencia Pública, POTW.* "Tratamientos de agua," como es definido en la sección 212 de la ley (33 § 1292 de Código de los Estados Unidos) el cual le pertenecen a la ciudad y/o a las autoridades de control. Esta definición incluye cualquier dispositivo o sistemas usados en el tratamiento, reciclaje, y rescate de aguas residuales o residuos industriales de una naturaleza líquida y a cualquier vehículo que transfiera agua residual de alcantarillado a una planta de tratamiento.

*Vehículo Inoperable.* Cualquier vehículo automotor que esté inoperable, o que no tenga placas o registro, o placas lícitamente adjuntas y que estén en vigor o que tengan un certificado legítimo de inspección de seguridad del vehículo, chocado, desmantelado, o parcialmente desmontado, o que esté inoperable por un período ininterrumpido de más de cuarenta y cinco días.

### **Sec. 13-534. Honorarios de Inspección y de Muestras**

La Ciudad puede adoptar honorarios razonables no reembolsables sobre el negocio de vehículos de motor – por el reembolso de costos de preparar y fijar la administración de las normas del Programa de operaciones relacionado al negocio de la industria de vehículos automotores, los cuales incluyen:

- (a) Los honorarios por la inspección anual de todas las empresas relacionadas a vehículos automotores, exceptuando los depósitos de vehículos recuperados inoperables sera de (\$200.00) dólares anuales.
- (b) Los Depósitos de vehículos recuperados inoperables pagarán una licencia anual de trescientos dólares (\$300.00), pagaderos anualmente por adelantado, el primer día de enero de cada año.
- (c) Los honorarios por almacenamiento en volumen de vehículos recuperados inoperables serán de (\$50.00) pagaderos anualmente por adelantado, el primer día de enero de cada año por todo operador de depósitos de vehículos recuperados inoperables.
- (d) Honorarios de supervisión de muestras y análisis cubrirán el costo de la ciudad y deberán incluir, pero no estar limitados al costo del trabajo, equipo, suministros, precios de laboratorio, y requisitos de informe federal. Estos honorarios se relacionan únicamente con los temas cubiertos por esta ordenanza y están separados de todos los otros honorarios, multas, y multas impuestas por la ciudad.
- (e) Estos honorarios pueden aparecer en la factura mensual de agua/alcantarillado y se relaciona únicamente a los temas cubiertos en este artículo y están separados de otros honorarios impuestos por la ciudad.

### **Sec. 13-535. Requisitos de Operación General**

Las siguientes normas serán aplicables a todos los negocios relacionados a vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos automotores) en la Ciudad y será ilegal operar tal negocio en cualquier manera que no este de conformidad con los términos contenidos aquí dentro:

- (a) El Certificado de Ocupacion emitido por la Ciudad de Grand Prairie, División de Inspección de Edificios para negocios relacionados a vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos automotores) - en la Ciudad será desplegado o exhibido en un lugar visible dentro del lugar del negocio y las actividades del negocio deben coincidir con aquellas declaradas en el certificado de ocupacion.
- (b) Ningún espacio que no se encuentra cubierto por la licencia de Recuperación de vehículos automotores inoperables podrá usarse para la recuperación de partes de autos.

- (c) Hierbas y vegetación en las instalaciones, aparte de árboles, serán mantenidas a una altura no mayor de doce (12) pulgadas.
- (d) Ningún escombros será permitido acumularse a menos que se encuentre en un recipiente aprobado.
- (e) No serán permitidos chatarra, piezas, o vehículos que estén colocados o sobresaliendo a cualquier calle pública, sendero, o bordillo, o que puedan esparcirse por el viento fuera de las instalaciones del negocio.
- (f) Materiales combustibles de cualquier clase no necesarios o beneficiosos al negocio no serán almacenados dentro de sus instalaciones; ni tampoco las instalaciones serán permitidas a que constituyan un peligro de incendio.
- (g) Ningún automóvil u otros materiales serán quemados en las instalaciones.
- (h) Operaciones de lavado y descargas del lavado de vehículos o partes serán vaciadas a través del sistema de desagües sanitarios por medio de una trampa aprobada de arena/grava molida.
- (i) Todos los residuos industriales serán residuos clasificados y se despojarán de conformidad con las normas locales, estatales y federales.
- (j) Todos los establecimientos tendrán una autorización para el manejo de aguas pluviales según sea requerido por las normas locales, estatales y/o federales. Todas las instalaciones cubiertas estarán en cumplimiento con todas las normas federales y estatales permitidas y el manejo de las descargas de las aguas pluviales.
- (k) Todas las instalaciones tendrán una autorización para el manejo del aire según sea requerido por las normas locales, estatales y/o federales. Todas las instalaciones cubiertas estarán en cumplimiento con todas las normas federales y estatales respecto a la descarga de aire permitida y el manejo de las descargas de aire.
- (l) Todas las instalaciones serán mantenidas de tal manera que no permitirán que se retenga agua estacionaria en ningún momento. Todos los negocios deben cumplir con el Código de la Ciudad de la Ordenanza Capítulo 13, Artículo XV – Control de vector.
- (m) Todas las aguas potables, alcantarillado higiénico, y líneas del sistema séptico serán mantenidas correctamente. Ninguna agua o agua residual del sistema podrán ser descargadas a la tierra.
- (n) Todo barril u otros recipientes usados para el almacenamiento de materiales ordenados deben estar marcados con el nombre del contenido, la dirección, y número de teléfono de la empresa.
- (o) Los generadores de aceite usados cumplirán con las normas estatales siendo registrados como "Centro de colección de aceite usado" y los filtros de aceite de generador usados cumplirán con las normas estatales siendo registrados como un "Centro de colección de filtro de aceite usado".

- (p) Todo barril o recipiente que contiene desechos deben ser etiquetados en conformidad con las normas estatales y federales.
- (q) Cualquier descarga peligrosa o cualquier otro líquido peligroso, medio-líquido, o desechos sólidos no se permiten estar presentes o acumularse por más tiempo del establecido por el estado y/o las normas federales.
- (r) Todos los generadores de desechos líquidos deben estar de acuerdo con el Código de la Ciudad de la ordenanza Capítulo 13, Artículo IX - desecho líquido; generado, transportado, y eliminado.
- (s) Todos los manifiestos de la generación, transportación y eliminación de desechos deben ser guardados en la instalación por un periodo de tres (3) años y tenerlos disponibles para ser evaluados por cualquier autoridad.
- (t) Todas instalaciones que generan, transportan, o venden al público al por menor llantas usadas o restos de llantas deben tener una identificación de la Autoridad Reguladora de Medio Ambiente para generar llantas de desperdicio.
- (u) Las llantas serán removidas solamente por un acarreador registrado para llantas.
- (v) No se permite conectar y cruzar la tubería de agua no-potable con la provisión de agua potable.
- (w) La reparación de vehículos (autos y otros vehículos automotores) afuera del taller está prohibida.
- (x) No mas de dos (2) vehículos inoperables será permitido ser guardados afuera de la instalación. Todas las instalaciones están sujetas a las normas y deben estar operadas de acuerdo con el Código de la Ordenanza de la Ciudad, Capítulo 29, Artículo - VII – Depósitos de vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos automotores).
- (y) Todo derrame en cualquier lugar de la propiedad deberá ser limpiado inmediatamente. Ningún líquido o desecho puede permitirse que se acumule en el suelo o tierra o fuera del recipiente aprobado.

### **Sec. 13-536. Prohibiciones Generales.**

En cumplimiento con las leyes parlamentarias estatales y federales sólo las autoridades reguladoras pueden designar alcantarillas pluviales, el MS4, y otros cauces de agua dentro de los cuales el drenaje sin contaminar es descargado. NO ESTÁ PERMITIDO y es una infracción de las normas que cualquier persona, propietario, inquilino, o empleado, cometa tales actos como se indican en la lista siguiente:

- (a) A menos que esté autorizado por un permiso federal, estatal o con la aprobación de la Autoridad reguladora, ninguna persona puede verter ningún tipo de agua residual, residuos industriales, contaminantes, o líquidos sin contaminar dentro un sistema público o de propiedad privada dentro o adyacente a cualquier desembocadura natural, cauce, alcantarilla pluvial, u otra área bajo la jurisdicción del MS4.

- (b) Descargar o depositar dentro de cualquier propiedad ya sea pública o privada cualquier residuo industrial, químico, peligroso, o desperdicio regulado.
- (c) Descargar o depositar en la tierra cualquier fluido de motor de vehículos, aceites, grasas, combustibles de vehículos, o materiales similares.
- (d) Remover cualquier desperdicio de las instalaciones por un transportista de desperdicios no registrado con las autoridades locales, estatales, y/o federales.
- (e) Descargar en un sistema de alcantarillado privado cualquier desecho industrial o químico.
- (f) Permitir recortes del césped, hojas, o cualquier maleza que se acumule en cualquier bordillo, zanja, desagües de tormenta, alcantarilla pluvial, o cauce.
- (g) Descargar cualquier material prohibido por el Código de Agua de Texas de un material que pueda causar una infracción de los estándares de la Calidad de agua de superficie de Texas
- (h) Descargar cualquier agua del lavado de vehículos perteneciente a cualquier negocio de lavado de vehículos automotores.
- (i) Descargar debido a las actividades de lijado, molido, cortado, pulido, broza de cualquier material que resulte en un polvo de partícula fino en el suelo o tierra o que se acumulen fuera de cualquier instalación encerrada. Toda descarga de materiales y partículas coleccionadas serán barridas, limpiadas y removidas apropiadamente.
- (j) Introducir o causar que se introduzca en el MS4 cualquier sedimento, polvo u otro material sólido por cualquier actividad no intentada para ser descargada o acumulada afuera de la instalación.
- (k) Descargar un agente enfriador, de compresor, o el agua eliminada por calderas en cualquier área que no sea el alcantarillado higiénico.
- (l) Almacenamiento o el estacionamiento de cualquier vehículo (auto u otro vehículo automotore) utilizable o inoperable, o alguna porción de tal vehículo en cualquier derecho-de-paso público.
- (m) Ningún vehículo (autos y otros vehículos automotores) serán estacionados o almacenados y que puedan impedir el tráfico sobre la acera o bloquear una parte de la calle. Los dueños de vehículos estacionados o almacenados en un derecho-de-paso por un período mayor de cuarenta y ocho (48) horas, estaran cometiendo una infracción a este Artículo y serán remolcados al embargo de vehículos de la Ciudad u otra instalación aprobada para el almacenamiento de vehículos y cargos monetarios serán impuestos por dicha infracción.
- (n) Cualquier llanta o piezas de llantas sin bordes no serán almacenadas afuera o en una manera en la que estén expuesto a los elementos.
- (o) La práctica de almacenar las partes o piezas de vehículos inoperables, o cualquier otras piezas relacionadas a estos vehículos afuera de una instalación cercada o en un taller



de reparación de carrocerías, taller de reparación automovilístico, o en un lote de autos usados, está especialmente prohibida, a menos que la empresa tenga un certificado debidamente desplegado en un lugar público del negocio el cual específicamente admite tal almacenamiento está usado en la manera especificada.

(p) La práctica de almacenar partes o piezas de vehículos inoperables y/o cualquier otra pieza relacionada está especialmente prohibida a menos que sea un depósito legal de autos inoperables (autos y otros vehículos automotores) debidamente licenciado.

### **Sec, 13-537. Recuperación de Autos Inoperables – Prohibiciones Específicas**

Las siguientes normas serán aplicables a todas las operaciones de recuperación de vehículos motorizados inoperables en la ciudad, y será ilegal operar tal empresa en cualquier manera que no esté en conformidad con los términos contenidos aquí adentro:

(a) La licencia emitida en conformidad con este Artículo estará exhibida y desplegada visiblemente en un lugar público en las instalaciones del negocio.

(b) Ningún espacio debe estar sin cubrirse en el “Permiso de Usos Específicos” y por la licencia que será usada en los negocios de recuperación de vehículos de motor inoperables (autos y otros vehículos automotores).

(c) Ningún vehículo (autos y otros vehículos automotores) inoperables o partes, por lo tanto, deberán estar expuestos a la vista, desplegados o almacenados fuera del cercado de las instalaciones o por fuera de las instalaciones que cubre la licencia bajo esto.

(d) El almacenamiento de vehículos, utilizables, inoperables, o reducidos a chatarra, y las partes de vehículo (autos y otros vehículos automotores) y/o el almacenamiento de materiales peligrosos, residuos peligrosos, u otros químicos ordenados o materiales serán prohibidos en el cauce de alivio.

(e) Todas las operaciones de aplastar vehículos inoperables serán conducidos sobre una base de concreto. La base tendrá diques u otros medios para contener todos los líquidos. Cualquier líquido que se derrame sobre la base de concreto debe ser limpiado inmediatamente.

(f) Para los propósitos de estas normas, un sistema de tanque es definido como: el tanque y cualquier equipo de distribución. Todos los sistemas de tanque de almacenamiento sobre tierra y bajo la tierra deben cumplir con las siguientes normas:

(1) Los sistemas de tanque deben obedecer todas normas federales, estatales, y locales;

(2) Los sistemas de tanque de almacenamiento subterráneos están prohibidos en el cauce de alivio, o dentro del plano de inundación de 100-años;

(3) Los sistemas de tanque de almacenamiento sobre la tierra están prohibidos en el cauce de alivio;

- (4) Erguir sistemas de tanque de almacenamiento sobre tierra están prohibidos por el programa de 100-años en terrenos inundables a menos que los sistemas estén en acuerdo con la Sección 13-538;
- (5) Todo otro tanque de almacenamiento sobre la tierra deben tener un contención secundaria igual a/o superior al ciento diez (110) por ciento del volumen del tanque más grande o ser un tanque acreditado con doble-pared. Si la contención secundaria consiste en diques, el material usado debe ser impenetrable y estar acreditado para su uso por el Departamento de Bomberos de la ciudad;
- (6) Todo sistema de tanque de almacenamiento subterráneo que infringe esta sección debe estar en cumplimiento con las normas de la Autoridad Reguladora Ambiental Estatal y retirar del servicio permanente el tanque de almacenamiento.
- (g) Los automóviles no serán apilados más alto que un (1) pie debajo de la parte de arriba de la cerca de revisión requerida y los automóviles serán mantenidos en buen estado todo el tiempo colocados en hileras que no excedan dos (2) automóviles de ancho y un mínimo de diez (10) pies por separado, para suministrar accesibilidad al departamento de bomberos y para otros propósitos.
- (h) El área donde el negocio de recuperación de vehículos de motor inoperables (autos y otros vehículos automotores) es conducida estará encerrada, excepto por las entradas y salidas, con una pared vertical sin transparencia o una cerca de una altura mínima de diez (10) pies desde el nivel del suelo. Todos los límites establecidos en la emisión del permiso de uso específico serán designados por cercas o por otros medios fácilmente identificables, como monumentos de hormigón o postes empotrados en concreto a una profundidad por lo menos de seis (6) pulgadas. En caso de que dos (2) depósitos de vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos de motor) existan juntos, o la línea de la propiedad en la parte trasera del depósito de recuperación linde con un cauce de alivio, cualquier cerca levantada sobre esa línea de linde no necesita ser construida de un material sin transparencia. Las entradas y salidas no serán más anchas o más numerosas que lo razonablemente necesario para manejar las premisas licenciadas y todas aquellas entradas y salidas estarán pavimentadas con un tipo de material aprobado por el ingeniero de la Ciudad.
- (i) Ningún comerciante licenciado para la depósitos de vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos automotores), o el agente o el empleado del concesionario, comprará o recibirá cualquier mercancía de cualquier persona siendo menor de dieciocho (18) años sin previamente tener el consentimiento por escrito de uno de los padres o tutor de tal persona. Tal documento escrito será mantenido disponible para ser inspeccionado por el representante de la Ciudad por un período al menos de seis (6) meses.
- (j) Ningunas de las instalaciones del negocio de depósitos de vehículos recuperados inoperables (autos y otros vehículos automotores), serán permitidas convertirse en un fastidio público o privado, ni cualquier instalación del comercio de vehículos recuperados inoperables serán operados en tal forma que sean perjudicial para la salud, la salud o el bienestar de la comunidad o de cualquier residente o empresas en las inmediaciones.
- (k) Los límites del cauce de alivio para la propiedad serán específicamente marcados con un monumento u otro tipo de estructura permanente que sea aceptable a la Ciudad

para facilitar la determinación de dónde se encuentra ubicado en la tierra el cauce de alivio. El estándar mínimo aceptable para tales estructuras será un tubo de ocho pies de largo y cuatro pulgada (de diámetro exterior), colocado dentro de la tierra verticalmente y por lo menos con seis (6) pies de tubo visible encima del nivel de la tierra estando pintado color naranja en la manera usual internacional.

**Sec. 13-538. Requisitos de Almacenamiento en Volumen Para Operadores de Depósitos de Vehículos Recuperados Inoperables (autos y otros vehículos automotores).**

El almacenamiento en volumen (mayores de veinticinco (25) galones) de materiales peligrosos, residuos peligrosos, o otros químicos ordenados o material está prohibido dentro del plano de inundaciones de 100-años sin la aprobación del Director del Departamento de Servicios Ambientales, de aquí en adelante llamado Director.

(a) Personas que desearán obtener tal almacenamiento deberán presentar una solicitud por escrito al Director declarando:

- (1) Tipos de agentes químicos almacenados;
- (2) Promedio del volumen almacenado;
- (3) Diagrama del sitio indicando el área de almacenamiento;
- (4) El área de almacenamiento que contiene medidas como suficientes diques y otras medidas necesarias para convertir el almacenamiento resistente a las inundaciones;
- (5) Una descripción de los métodos de transporte de desperdicio químicos en curso incluyendo los nombres, direcciones y números de teléfono de compañías de transporte;
- (6) Copia de cualquier formulario de inscripción de residuos peligrosos requerido federal o estatal; y
- (7) Cualquier otra información que sea necesaria para el Director para evaluar la solicitud.

(b) Si la aprobación del Director es obtenida para un área de almacenamiento:

- (1) La instalación estará sujeta a las inspecciones periódicas por la división de calidad de agua de la división del Departamento de Servicios Ambientales.
- (2) La instalación pagará honorarios anuales de cincuenta dólares (\$50.00) a la División de Calidad de Agua para cubrir el costo del Programa de inspección de almacenamiento en volumen.
- (3) La instalación debe desarrollar e implementar un plan de derrame accidental.. Pautas para el desarrollo y mantenimiento del plan de derrame serán proveídos por la División de Calidad de Agua. Una copia del plan debe ser

enviada a la División de Calidad de Agua para obtener una aprobación dentro de 10 días.

(4) La instalación debe proveer informes anuales antes del 10 de enero de cada año civil detallando los tipos y las cantidades de agentes químicos guardados dentro del área de almacenamiento.

(5) Fallo en cumplir con cualquier requisito bajo esta sección podría resultar en la cancelación por el Director de la solicitud para el nuevo almacenamiento.

(c) Cualquier unidad del nuevo almacenamiento en volumen que se encuentra en planeo debe someter una solicitud a la División de Calidad de Agua al menos treinta días (30) antes de la planeada construcción.

**Sec. 13-539. Depósitos de Vehículos Recuperados Inoperables (autos y otros vehículos automotores) – Establecimientos Que No Se Conforman a las Normas se Declaran Ser un Fastidio al Público.**

Será considerado ilegal que cualquier persona participe en una empresa como comerciante de depósitos de vehículos recuperados inoperables dentro de la ciudad o que continúe en tal empresa sin ajustarse a todos los términos y condiciones aplicables a dicho negocio como se define en el contenido de este código. Todas las operaciones de recuperación de cualquier vehículo inoperable en presente existencia en la Ciudad que han fallado en ajustarse a las normas aquí impuestas se declaran haber cometido infracciones contra la seguridad pública establecidas por esta norma.

**Sec. 13-540. Depósitos de Vehículos Recuperados Inoperables (autos y otros vehículos automotores)**

Ninguna persona participará en la empresa de operaciones de recuperación automovilística en la Ciudad hasta que dicha persona haya obtenido anteriormente una licencia como se describe aquí dentro. Cualquier persona que desea participar como comerciante de vehículos recuperados inoperables someterá una solicitud para dicha licencia usando las formas suministradas por el Director de Cumplimiento del Código o su persona designada, las cuales contienen la siguiente información:

(a) El nombre y dirección del solicitante, y en el evento que el solicitante tenga un asociado, los nombres y direcciones de todos los asociados, y en el evento que el solicitante sea una sociedad anónima, los nombres y direcciones de todos los oficiales que componen dicha sociedad anónima.

(b) La ubicación y el tamaño de la ubicación propuesta para obtener la licencia bajo esto.

(c) Cualquier otra información que pueda ser requerida por el Director de Cumplimiento del Código.

**Sec. 13-541. Recuperación de Vehículos Inoperables (autos y otros vehículos automotores) - Investigación**

Al recibir la solicitud para obtener una licencia para un negocio de comerciante de Recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos de motor), el Director de ejecución del cumplimiento del Código o su persona designada, notificarán al Gerente de Calidad de Agua, al Director de Servicio Ambientales, a la División de Inspección de Instalaciones, al Director de Planificación, y al Jefe de Bomberos; y tal licencia será hecha pública solamente después de que:

(a) El solicitante ha obtenido un certificado del Director de Planificación declarando que el sitio propuesto para ser usado en el negocio de recuperación de vehículos inoperables no estará en infracción a las normas de zonificación existentes.

(b) El inspector de instalaciones habrá encontrado que las instalaciones propuestas o equipo usado en la operación de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) se ajusta a los requerimientos del Código de Instalaciones y a otros códigos aplicables y a requerimientos impuestos en este artículo.

(c) El especialista en medio ambiente habrá encontrado que las instalaciones o equipo usado en la operación de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) cumplen con los requisitos de este artículo y todas leyes de salud aplicables.

(d) El Jefe de Bomberos habrá encontrado que las instalaciones o equipo usado en la operación de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) cumplen con los requisitos de este artículo y todas las leyes aplicables a la prevención de incendios.

(e) El Gerente de Calidad de Agua habrá encontrado que las instalaciones o equipo usado en la recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) cumplen con los requisitos de este artículo y con todas las normas locales, estatales y federales aplicables a la calidad de agua y con las normas aplicables a desperdicios.

**Sec. 13-542. Recuperación de Vehículos Inoperables (autos y otros automotores)- Emisión de la Licencia.**

Si todos los resultados requeridos por la Sección 13-541 son favorables al solicitante, el Director de Cumplimiento de Código, podrá dentro de treinta (30) días después de la entrega de la solicitud, notificar al solicitante que la solicitud ha sido aprobada y que una licencia para operar el negocio de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) en la Ciudad será emitida al ser pagados los honorarios requeridos. Si después de las investigaciones requeridas por esta Sección se encuentran ser desfavorables hacia el solicitante, el Director de Cumplimiento de Código, o su persona designada, dentro de treinta (30) días después de la entrega de la solicitud, notificará al solicitante que su solicitud no ha sido aprobada y que su licencia no será emitida. Se puede solicitar al Director de Cumplimiento de Código o a su persona designada su persona designada que produzca una breve declaración sobre las razones por las cuales la solicitud no fue aprobada.

**Sec. 13-543. Recuperación de Vehículos Inoperables (autos y otros vehículos automotores) - Transferencia; Forma; Término.**

(a) Las licencias emitidas bajo este Artículo no serán transferidas o asignadas o usadas por ninguna persona aparte de la persona en cuyo nombre está emitida la licencia, a menos que la solicitud para tal transferencia sea hecha al Director de Cumplimiento de Código o a su persona designada, y es aprobada de allí en adelante. Si es aprobada, el permiso puede ser transferido sin costos de honorarios por el resto del tiempo en que la licencia se encuentra en vigencia.

(b) La licencia no será usada en ninguna ubicación que sea otra de la que se encuentra listada en la solicitud y deberá declararse en ella: "Esta licencia es aplicable solamente a las instalaciones indicadas aquí dentro y autoriza al concesionario autorizado a operar un negocio de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) solamente en una ubicación y de manera legal; no es un sustituto de ningún certificado de ocupación, permiso de construcción, o otro certificado o permiso que puedan ser requeridos por ley del concesionario, y no eliminan la responsabilidad del concesionario de siempre tener todos los permisos requeridos o certificados de obedecer todas leyes que afectan todas las instalaciones descritas más arriba."

(c) Dicha licencia indicará la fecha de su emisión y la fecha de expiración, la cual será el primero de enero del siguiente año de su emisión.

**Sec. 13-544. Recuperación de Vehículos Inoperables (autos y otros vehículos automotores) - Causas de Revocación y Suspensión.**

El Director de Cumplimiento del Código puede revocar o suspender la licencia de cualquier comerciante de recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores) pendiente del resultado de las investigaciones del Director de Servicios Ambientales, el Director de Cumplimiento de Código, el Gerente de Calidad de Agua, o Jefe de Policía, eso, después del informe por el Jefe de Bomberos.

(a) Si el comerciante en la recuperación de vehículos inoperables (autos y otros vehículos automotores), ha desobedecido en cualquier manera las provisiones de este artículo basadas en las leyes federales, estatales o locales o las ordenanzas aplicables a las instalaciones, equipo u operación de la empresa que lleva su nombre en la licencia;

(b) Si el concesionario ha obtenido tal licencia a través de cualquier fraude o declaraciones falsas;

(c) Si el negocio que lleva su nombre en la licencia o las actividad del negocio están siendo conducidas de una manera perjudicial para la salud, la seguridad o bienestar general del público, o se han convertido en un fastidio al público, o están operado o llevando a cabo en cualquier manera un negocio ilegal; o

(d) La licencia ha sido suspendida para llevar a cabo las actividades del negocio y al concesionario se le han revocado los derechos de operar el negocio.

**Sec. 13-545. Recuperación de Vehículos Inoperables (autos y otros vehículos automotores) – Audiencias Para Apelar los Permisos Revocados o Suspendidos.**

Cualquier persona que se sienta ofendida al recibir una orden de cualquier funcionario administrativo autorizado para actuar aquí abajo y ordenar, consentir, negar, renovar o revocar una licencia para un negocio o actividad sujeta a las provisiones de este Artículo, siendo un requisito esencial a la presentación de cualquier proceso antes de cualquier tribunal de la jurisdicción por la emisión de dicha orden, el ofendido puede presentar una apelación propuesta por escrito respecto a la demanda o decisión al Administrador municipal dentro de un periodo de diez (10) de trabajo después de la emisión de tal orden.

#### **Sec. 13-546. Derecho de Entrada.**

El representante de la Ciudad (s) tendrá el derecho de entrar en las instalaciones de cualquier persona para determinar si esa persona está llevando a cabo el cumplimiento con todos requisitos de este Artículo. Las personas permitirán la entrada a los inspectores para monitorear todas las partes de las instalaciones con el propósito de inspeccionar, y examinar los registros y copiar los registros de rendimiento de cualquier servicio adicional. Cualquier información concerniente a cualquier requisito bajo este Artículo, incluye pero no se limita a los datos de pruebas de agua, registros de construcción, registros estatales, ambientales y los registros de cierre, serán hechos inmediatamente disponibles a las autoridades.

(a) Donde las medidas de seguridad están en vigencia los cuales requieren identificación correcta antes de autorizar la entrada en las instalaciones, esa persona hará los arreglos necesarios con sus guardias de seguridad con el propósito de que, sobre la presentación de la identificación apropiada, el representante de la Ciudad será permitido entrar sin demora con el propósito de llevar a cabo ciertas responsabilidades específicas.

(b) Los representantes de la Ciudad tendrán el derecho de fijar un dispositivo para efectuar el monitoreo de las operaciones de cualquier persona.

(c) Las demora irrazonables in permitir el acceso a monitorear el personal o a las instalaciones de cualquier persona serán una infracción de este Artículo.

#### **Sección 13-547. Multas – Por Infracciones; Otros Remedios.**

(a) Cualquier persona, firma, o negocio que cometan una infracción de cualquier provisión de este Artículo o cualquier permiso emitido bajo este Artículo es culpable de haber cometido una infracción menor y al ser encontrado culpable una multa será impuesta como se indica en las Secciones 1-8 del Código de Ordenanzas de la Ciudad de Grand Prairie, o cualquier enmienda después de eso o reenumeración sobre eso, por infracciones a la salud pública por cada acto de infracción y por cada día de estar en infracción.

(b) Cualquier persona, firma, o sociedad anónima que bloquean, impiden, o se entrometen en la ejecución de un representante de la Ciudad o con un representante de un departamento de Ciudad, con el equipo de vigilancia, o con una persona que ha sido ordenada a reducir una situación para la conformidad con este artículo y quien está lícitamente comprometido a efectuar tal reducción, serán culpables de cometer una infracción menor y les será impuesta una multa como se indica en las secciones 1-8 del Código de Ordenanzas de la Ciudad de Grand Prairie, cualquier enmienda después de eso o

renumeración sobre eso, por infracciones a la salud pública por cada acto de infracción y por cada día de estar en infracción.

(c) Además de proceder bajo la autoridad del proceso de las subsecciones (a) y (b) de esta sección, la Ciudad tiene el derecho de perseguir todas y cualquier solución penal y civil a las que está autorizada bajo la autoridad de las Leyes Parlamentarias u otras ordenanzas contra una persona, firma, o sociedad anónima que se encuentren bajo cualquier infracción de este artículo.

(d) La Ciudad puede desconectar el servicio de provisión de agua por una infracción a esta división.

#### **Sec. 13-548. Derechos de Revisión.**

La Autoridad reguladora se reserva el derecho de establecer estándares o requisitos más severos en la Ordenanza respecto a descargas dentro del MS4 y por el RCRA.

#### **Sec. 13-549. Permiso Oficial de Búsqueda.**

Si ha sido negada a la Autoridad reguladora el acceso a un edificio, instalación, estructura o propiedad, o cualquier parte de eso, y puede demostrar la probabilidad razonable de creer que puede haber una infracción a esta ordenanza, o que hay una necesidad de inspeccionar y/o probar inspección y programa de muestras a la ciudad como parte rutinaria para verificar el cumplimiento de esta Ordenanza o de cualquier permiso o la orden emitida por la presente, o para proteger la salud pública en conjunto, la seguridad y asistencia social de la comunidad, entonces la autoridad reguladora puede solicitar a un tribunal apropiado la emisión de un permiso oficial de investigación.

#### **Sec. 13-550. Responsabilidad Por Los Costos de Limpieza, Daños.**

Todo propietario / inquilino está sujeto a pagar los honorarios como se describe en general en el Capítulo 13, Artículo VI - Disminución de condiciones peligrosas si el propietario/inquilino falla en cumplir con este Artículo.

#### **Sec. 13-551. Remedios No Exclusivos.**

Los remedios proporcionados en esta ordenanza no son exclusivos. La autoridad reguladora puede tomar cualquiera, todos, o una combinación de estas acciones contra un usuario incumplido.

#### **Sec. 13-552. Responsabilidad Administrativa.**

(a) Bajo este Artículo ningún oficial, agente, o empleado de la Ciudad será personalmente culpado de ser responsable por cualquier daño que pudiese surgir a personas o propiedad por consecuencia de cualquier acto requerido o permitido durante el desempeño de sus obligaciones.

(b) Bajo este artículo cualquier demanda legal impuesta contra cualquier oficial, agente, o empleado de la Ciudad por consecuencia de cualquier acto requerido o permitido durante el desempeño de sus obligaciones será defendido por el abogado de Ciudad hasta la determinación final de los procesos allí estipulados.



PASADA Y APROBADA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE  
GRAND PRAIRIE, TEXAS, ESTE DÍA 1 DE JUNIO DEL 2010.